



DECRETO ALCALDICIO N° 1820/

Quillón, 23 MAY 2016

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1688 de Fecha 12 de Mayo del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que Designa al Administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Programa de apoyo a buenas prácticas de promoción de la salud en el modelo de atención de salud integral familiar y comunitaria en la atención primaria”**, por un monto total de \$ 11.134.400.- (Once millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos) y con vigencia al 31 de Diciembre del 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER  
ALCALDE (S)

YLF/jsb

19.05.2016

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/tha

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio **Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, de fecha 02 de mayo del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 11/15, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1688 12.05.2016

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

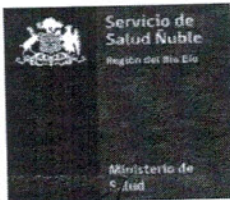
1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 02 de mayo del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el **Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa; en los términos y condiciones que allí se señalan:

2°.- **IMPUTESE** que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002 con cargo a los fondos Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes



FCR/MMD/PAR/RPM/MAOS/MMC

## **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

En Chillán a 02 de mayo del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte, mensual podrá incrementarse: "En caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de Diciembre 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 358 del 27 de enero de 2016** del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$11.134.400.- (once millonesciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"

**CUARTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de 70% y 30% respectivamente, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar el 100%, de los recursos entregados para financiar las actividades propuestas en su Plan o planes de Mejora de la o las Buenas Prácticas financiadas:

LISTADO BUENAS PRÁCTICAS			
COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE BUENA PRÁCTICA	MONTO
Quillón	CESFAM Quillón	Potenciar a cuidadores de pacientes postrados y oncológicos en habilidades blandas y técnicas entregando herramientas	\$5.800.000.-
		Taller de Grafitis	\$3.970.000.-
		Taller Cognitivo para el Adulto Mayor	\$14.400.-
		Proyecto Chile Crece Contigo "Con las manos llenas de amor"	\$1.350.000.-
TOTAL			\$11.134.400.-

**SEXTA:** La evaluación se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso: La comuna presentará al Servicio, con anterioridad al 30 de septiembre, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, un informe técnico de ejecución de recursos que incluya al menos la siguiente información y adjuntando los medios de verificación:

Establecimiento							
Nombre de la Buena Práctica							
Actividad	Indicador	Verificador	Cronograma	Ítem del gasto (enumerar)	Monto presupuestado	Monto ejecutado	Actividad cumplida SI / NO
Responsable del informe (nombre y correo electrónico)							

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segundacuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas a cumplir	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%
• Cumplimiento igual o mayor a 50%	0 %
• Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que la comuna deberá tener ejecutadas el 100% de las acciones comprometidas. La comuna enviará, además de las correspondientes rendiciones financieras mensuales, el informe técnico de ejecución de recursos y los medios de verificación.

**SEPTIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes de los mismos, una vez realizado lo estipulado y estando vigente el convenio, el municipio podrá ejecutarlas dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia el municipio deberá devolver dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para constancia firman:



  
ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE